



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 19-05-2017 07:45:08

O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE6917

3215 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR OCHOA JUAN PABLO

ALCALDÍA MAYOR ANDRES JULIAN RESTREPO OTALVARO

DE BOGOTÁ D.C. RADICADO CVP 2017 ER SDQS 932092017

HÁBITAT CLARA ROSARIO VILLAMIZAR
Caja de Vivienda Popular

1200

Bogotá, D.C.

Señor

ANDRES JULIAN RESTREPO OTÁLVARO

Carrera 56 A No.49-70, Bloque 5 piso 1

Facultad de Derecho, Universidad Autónoma Latinoamericana.

Medellín-Antioquia

Tel. 301 24611886

Correo electrónico. andres.restrepotalvaro@gmail.com.

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición con Radicado SDQS-93209217

Respetado señor,

En atención a su solicitud del asunto, allegada a esta Entidad por la Alcaldía Mayor, la Dirección de Reasentamientos con el propósito de contextualizar las respuestas del cuestionario por usted formulado, se permite informar que, la Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del orden Distrital descentralizado, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada a través del Acuerdo Distrital 15 de 1959, emanados del H. Concejo de Bogotá, y que conforme a lo descrito en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 de la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular, tiene por objeto:

"La Caja de la Vivienda Popular es la entidad del Distrito capital que con un alto compromiso social contribuye al desarrollo de la política del hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región."

En efecto, la Caja de la Vivienda Popular ejecuta el Programa de Reasentamientos Humanos con el único propósito de salvaguardar y proteger la vida de los ciudadanos que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, localizados en estrato 1 y 2, por fenómenos de remoción en masa, deslizamiento e inundación, que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser trasladados a alternativas habitacionales de reposición legalmente viables y técnicamente seguras.

Es así como en el ejercicio propio de sus competencias, la CVP se encarga de la función contenida en el artículo 4º del Acuerdo Distrital No. 3 de 2008¹, esta es, reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno.

Del marco normativo expuesto, se concluye que la Caja de la Vivienda Popular, mediante el Programa de Reasentamientos, desarrolla la función social del Estado establecida en Carta Constitucional, artículo 1

¹ "Por el cual se modifican los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001"

Código: 209-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2109684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

que señala: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedemos a resolver las preguntas formuladas en el orden propuesto por usted, así:

1. *"Para el proceso de reasentamiento poblacional, indique si cuenta con una reglamentación, plan de acción, política pública, proyecto de acuerdo o plan de manejo, derivados de la gestión del riesgo. En caso de contar con ellos, por favor anexarlos."*

Como se dijo, la Caja de la Vivienda Popular le corresponde, entre otras funciones, reasentar a las familias que se encuentren habitando predios en condición de Alto Riesgo no Mitigable, en concordancia con la política Distrital de Hábitat y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto 511 de 2010, Resolución 062 de 2011, Decreto 255 de 2013, Resolución 740 de 2015 y Acuerdo Distrital No.645 de 2016 *"Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"*.

2. *"Para el proceso de reubicación poblacional, indique si cuenta con una reglamentación, plan de acción, política pública, proyecto de acuerdo o plan de manejo, derivada de la gestión del riesgo. En caso de contar con ellos, por favor anexarlos."*

Para resolver este punto, inicialmente es necesario indicar que el Decreto 255 de 2013 en su artículo 2 establece:

"Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos. Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda".

Así las cosas, la reubicación es una modalidad de reasentamiento y en ese sentido la reglamentación corresponde a la señalada en el ítem anterior.

3. *"En caso de no tener reglamentación, plan de acción, política pública, proyecto de acuerdo o plan de manejo, indicar ¿cómo actúa la administración distrital en una circunstancia de reubicación poblacional?"*

Como se señaló anteriormente, el Programa de Reasentamientos se desarrolla en el marco de la normatividad relacionada en la respuesta al punto 1.

Código: 208-SADM-Fr-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 5494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 19-05-2017 07:45:08
O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE6917
3215 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR OCHOA JUAN PABLO
ANDRES JULIAN RESTREPO OTALVARO
RADICADO CVP 2017 ER SDQS 932092017
CLARA ROSARIO VILLAMIZAR

4. *"En caso de no tener reglamentación, plan de acción, política pública, proyecto de acuerdo o plan de manejo, indicar ¿cómo actúa la administración distrital en una circunstancia de reasentamiento poblacional?"*

Como se dijo en la respuesta al punto 2, la reubicación es una modalidad de reasentamiento y en ese sentido la reglamentación corresponde a la señalada en el punto 1.

5. *"Conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano, en las directrices políticas y orientaciones técnicas ¿Qué se debe entender por reasentamiento poblacional y por reubicación poblacional?"*

Para efectos del Decreto 255 de 2013, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda.

Así mismo, de acuerdo al artículo 5 del decreto 255 de 2013, la reubicación Consiste en el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.

6. *"Informe cuantas personas ha reubicado la administración distrital y cuántas ha reasentado en el periodo comprendido entre el año 2000 y 2014. Explicar por qué razón y cuantas personas fueron."*

Teniendo de presente lo señalado, respecto a los conceptos de reasentamiento y reubicación, informo que:

La Caja de la Vivienda Popular reasentó a 2.173 familias entre el año 2005 a 2008 en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Sin Indiferencia". En el periodo de 2008 a 2012, durante la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Positiva", reasentó 3.023 familias y durante el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana", reasentó 349 familias, hasta el año 2014.

7. *"Informe sobre los censos de los procesos de reasentamiento poblacional y los procesos de reubicación poblacional y adjunte los actos administrativos de cierre de dicho censo."*

Al respecto, es menester informar que la Caja de la Vivienda Popular no realiza censos en el marco del Programa de Reasentamiento, pues en el Concepto Técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER se relacionan los predios que deben ser reasentados.

8. *"Solicito se informe si en materia presupuestal, el Distrito cuenta con un rubro específico destinado a la atención de procesos de reasentamiento poblacional y/o reubicación poblacional, derivados de la gestión del riesgo."*

La Caja de la Vivienda Popular ejecuta el Proyecto de Inversión 3075, denominado "Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo", que hace parte del presupuesto del sector del Hábitat del Distrito en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat. Dentro del esquema financiero del Plan de Inversión,

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

existe un rubro específico para atender la meta de reasentamientos señalada en el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS".

9. "Cómo ha aplicado o qué tratamiento le ha dado la entidad territorial a la Observación General Nro. 7 (0G7) y Observación General Nro. 8 (008), emitidas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Naciones Unidas en materia de vivienda, desalojos y reasentamiento poblacional."

Como quiera que la Observación Nro.7 de la ONU, se refiere de forma especial a los desalojos de asentamientos humanos es menester reiterar que, de conformidad con el Decreto 255 de 2015, la Caja de la Vivienda Popular reasienta a personas que han sido previamente recomendadas por IDIGER por encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable. No obstante, excepcionalmente (cuando medie acto administrativo u orden judicial) la Caja de la Vivienda Popular, atiende población desalojada.

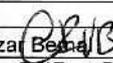
Ahora, como quiera que la Observación Nro.7 de la ONU, señala en su punto 16 que "Los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda", informamos que la Caja de la Vivienda Popular, en el escenario de la población desalojada, ha brindado la ayuda por concepto de Relocalización Transitoria (arriendo), regulada en la Resolución 740 de 2015 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, en relación con la Observación Nro.8 de la ONU que trata de las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, debemos precisar que la Entidad desarrolla su misionalidad con estricto cumplimiento al marco normativo que rige la materia, el cual garantiza los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad de nuestros beneficiarios.

En los anteriores términos atendemos su solicitud y esperamos haber resuelto sus inquietudes.

Cordialmente,


JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico Dirección de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Clara Rosario Villamizar Bernal 	Florangela Olea Arrieta 	Juan Pablo Tovar Ochoa
CARGO	Contrato 335 de 2017- D. Reasentamientos	Contrato 115 de 2017- D. Reasentamientos	Director Técnico de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

